

SESIÓN N° 29, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2025

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y quince minutos del día veinte de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1082149K).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2025, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1092965H).-

Se da cuenta de la siguiente:

- Informe de la Jefatura de Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de mayo de 2025, sobre el asunto “Cumplimentación de formulario remitido por el Tribunal de Cuentas en el marco de la fiscalización sobre el establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) en las entidades locales (Ejercicios 2022 a 2024)”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 495804R, 584325N, 697847H, 777199T, 1029793T, 1064218F).-

Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, abril 2025 (Expte. 495804R).....180.264,34 €.
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: aportación abril 2025 (Expte. 584325N).....8.856,56 €.
- Grúas Los Raspas, S.L.: Servicio retirada, traslado y depósito de vehículos, abril 2025 (Expte. 697847H).....7.114,80 €.
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes, abril 2025 (Expte. 777199T).....66.900, €.
- Suitable Software Vinfoval, S.L.: Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento del programa de Gestión Policial VINFOPOL. Ejercicio 2025” (Expte. 1029793T)..7.260,00 €.
- Neten Consultoria, S.L.L: Contrato Menor de Servicio “Redacción de estudio de impacto medioambiental simplificado” (Expte. 1064218F).....6.957,50 €.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 735582R, 738018A, 1036969K, 1019300W, 988485X, 1020902W, 1024026J, 1026641Q, 1039737E, 1078337Q, 1006611X, 1078336P, 1049329C).-

1. Licencia urbanística a D. y Dña.
(Expte. n.º 90/2023). Expte. 735582R.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina,

con emplazamiento en el polígono 128, parcelas 8 y 90, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 90/2023.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de las obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto de básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de las obras.
- Respecto a las condiciones exigibles a los depósitos destinados al abastecimiento de agua y aljibes, en su caso, deberá cumplirse con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM Núm. 231, de 6 de octubre de 2005) y Normativa Sanitaria que le sea de aplicación.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a Mobel Yecla, S.L. (Expte. N° 117/2023). Expte. 738018A.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de julio de 2024, fue concedida a Mobel Yecla, S.L. licencia de construcción de nave para fabricación y almacenaje de mobiliario de asiento tapizado, con emplazamiento en paraje “Solana de la Magdalena”, polígono 109, parcela 52, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 117/2023, sin que se autorizara el inicio de las obras, habida cuenta que se requería de proyecto básico y de ejecución visado.

Vista la documentación aportada por los interesados con fechas 27 y 28 de marzo de

2025, sobre modificación del proyecto básico para el que se obtuvo la licencia.

Y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto básico obrante en el expte. 117/2023, para construcción de nave para fabricación y almacenaje de mobiliario de asiento tapizado, con emplazamiento en paraje “Solana de la Magdalena”, polígono 109 parcela 52.

2. Conceder a Mobel Yecla, S.L., la oportuna licencia municipal para construcción de nave para fabricación y almacenaje de mobiliario de asiento tapizado, con emplazamiento en paraje “Solana de la Magdalena”, polígono 109, parcela 52, de conformidad con el proyecto básico modificado y proyecto de ejecución visado, y resto de documentación obrante en el expediente nº 117/2023.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por Mobel Yecla, S.L. de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar el inicio de las obras.
- La fianza en concepto de garantía por los daños que pudieran producirse en los caminos de titularidad municipal por el tránsito de vehículos de mas de 16 tm. a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción será de //400,00// €.
- Previamente a la utilización de las construcciones e instalaciones previstas en el proyecto deberá presentarse el correspondiente título habilitante en materia de actividad regulado en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.
- El régimen de plazos será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D. (Expte. nº 417/2023). Expte. 1036969K.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave industrial, con emplazamiento en polígono industrial "Las Teresas", calle Doctor Pedro Pons, n.º 12, parcela B-26, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 417/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de las obras.
- La fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la obras de construcción será de //2.710,32// €.
- Previamente a la utilización de las construcciones y de implantarse cualquier actividad deberá de presentarse el título habilitante en materia de actividad que corresponda según Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D..... y Dña.
(Expte. n.º 823/2024). Expte. 1019300W.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna

licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, con emplazamiento en calle María Martínez del Portal, 4, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 823/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto de básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de las obras. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible su realización previamente al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La ejecución del vallado de la parcela se ajustará a lo indicado en las Ordenanzas específicas del Plan Parcial Residencial El Rasillo (Art. 9º. La construcción de cercas y vallados, que estará sometida a licencia. Deberán permitir, mediante la previsión de huecos suficientes, el paso de las aguas pluviales sin interferencias sensibles).
- Con relación al suministro de agua para la piscina que se proyecta, se estará a lo indicado en las determinaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ley 6/2006 de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras determinaciones que puedan establecerse en los Planes Hidrológicos-22-27(BOE nº 35 de 10/02/2023) ó en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura

actualmente en revisión (BOE n.º 311, de 26/12/2018).

- La fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada durante la ejecución de las obras será de //874,07// €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a D.(Expte. n.º 661/2024). Expte. 988485X.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, aparcamiento exterior y piscina, con emplazamiento en paraje "Cañadilla", polígono 130, parcela 186, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 661/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar, aparcamiento exterior y piscina y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de las obras.

- La fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada durante la ejecución de las obras será de //1.700,00// €.
- El proyecto de ejecución deberá justificar el cumplimiento del art. 3.2.84. del PGMOU vigente para todas las piezas habitables de la vivienda.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de las obras a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 828/2024). Expte. 1020902W.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para división horizontal de vivienda en dos, con emplazamiento en calle Cruz de Piedra, n.º 48 3º, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 828/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico de división horizontal de vivienda en dos y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de las obras.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a D. y Dña.

(Expte. n.º 845/2024). Expte. 1024026J.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda adosada con garaje y piscina, con emplazamiento en calle Sor Concepción, nº 13, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 845/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto de básico de construcción de vivienda adosada con garaje y piscina y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de las obras. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible su realización

previamente al comienzo de las obras, de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.

- Con relación al suministro de agua para la piscina que se proyecta, se estará a lo indicado en las determinaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ley 6/2006 de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras determinaciones que puedan establecerse en los Planes Hidrológicos-22-27(BOE nº 35 de 10/02/2023) ó en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura actualmente en revisión (BOE n.º 311, de 26/12/2018).
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 859/2024). Expte. 1026641Q.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para la instalación de elevador en vivienda unifamiliar existente, con emplazamiento en calle Maestro Mora, n.º 49, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 859/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de las obras.
- En la plataforma deben figurar sus características, la carga máxima admisible, la

señalización expresa de la prohibición de uso de dicho dispositivo por una persona en silla de ruedas, si permite o no acompañante, así como instrucciones de uso y esquema de funcionamiento mediante pictogramas. Asimismo deberá incluir un dispositivo de llamada para recibir asistencia.

- La puerta de separación entre el garaje y el vestíbulo del ascensor tendrá una resistencia al fuego mínima de EI45.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

9. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 26/2025). Expte. 1039737E.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle San Cristobal, n.º 118, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 26/2025.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto de básico de

rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras y justifique el cumplimiento de las condiciones señaladas, en su caso.

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de las obras.
- La fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada durante la ejecución de las obras será de //165,00// €.
- El proyecto de ejecución deberá justificar el cumplimiento del art. 3.2.84. del PGMOU vigente para todas las piezas habitables de la vivienda.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

10. Licencia urbanística a Transportes y Tránsitos Navarro y García, S.L. (Expte. n.º 238/2025). Expte. 1078337Q.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Transportes y Tránsitos Navarro y García, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para desmonte de terreno (fase 1), con emplazamiento en paraje "La Arboreda", polígono 40, parcela 3, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 238/2025.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- La fianza para garantizar el restablecimiento del camino público utilizado para llevar a cabo la presente actuación será de //2.430,00// €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

11. Licencia de segregación a Dña. (Expte. 1006611X).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1006611X.

Vistos los escritos presentados por la representación de Dña. (R.E. Núm. 18799, 19490, 4697, 5174 y 5249, de 11/11/2024, 20/11/2024, 19/03/2025, 27/03/2025 y 29/03/2025 respectivamente), en los que solicita licencia de segregación de la finca registral número 17003, de la que son propietarios en pleno dominio, según Registro de la Propiedad, Dña. y D.

Visto el informe emitido por la Arquitecto Municipal, de fecha 28 de marzo de 2025, y Sefycu nº 3558481, en el que se indica que:

“La documentación resulta incompleta. Para continuar con el trámite solicitado deberá presentar documentación gráfica y escrita en correspondencia con lo pretendido, si se pretende la segregación de 3.000 m² de esta finca de regadío, (FR 17003) que será objeto de informe técnico y posterior licencia...”

Visto que por la representación de Dña. , son subsanadas las deficiencias advertidas en el Informe de la Arquitecto Municipal.

Resultando que la superficie de dicha finca matriz es de 45.245 m², según Registro de la Propiedad, y de 43.296,51 m², según reciente medición (existiendo una diferencia de superficies de 1.948,49 m², es decir el 4,31%). Dicha finca se encuentra situada en Suelo No Urbanizable General, paraje “Carrasquilla” y se corresponde con la parcela 177 del polígono catastral 54, con inmuebles de distinta clase, rústico y urbano, según el siguiente detalle:

- Polígono 54, parcela 177 (ref. Catastral 30043A054001770000LS) de 48.302 m² según Catastro de uso principal agrario y cultivo / aprovechamiento de “Labor o Labradío regadío” (45.008 m²).
- Polígono 54, parcela 177 (ref. Catastral 30043A054001770001BD) de uso principal residencial, con una superficie construida de 232 m² (3.294 m²).

Resultando que sobre esta parcela 177 del polígono 54 se concedió por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2001, licencia de segregación, que se ha trasladado recientemente a Catastro, dónde se han abierto los expedientes 10343346.97/25 y 10343347.97/25, que se encuentran en tramitación. Como resultado de aquella segregación se generaron las siguientes Fincas Registrales:

- Finca resto: FR 17.003 – superficie de 45.245 m².
- Finca nueva: FR 18.122 – superficie de 5.005 m².

La segregación objeto de este expediente 1006611X, es sobre la referida FR 17.003, indicando que el Catastro está pendiente de actualización a falta de resolución de los referidos expedientes catastrales.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas (2.000 m²) en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas (25.000 m²) en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe favorable emitido por la Arquitecto Municipal, de fecha 14 de abril de 2025 y Sefycu nº 3584095.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 15 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. , salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 3.456,39 m², en terrenos de regadío, de la finca registral número 17.003, de 43.296,51m² según reciente medición (la superficie registral de la finca 17.003 es de 45.245 m²).

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 39.840,11m², según reciente medición.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

12. Licencia de segregación a D. (Expte. 1078336P).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1078336P.

Visto el escrito presentado por la mercantil Neten Consultoría, S.L.L., en representación de D. (R.E. Núm. 6312 de 15 de abril de 2025), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 39.444, ubicada en suelo no urbanizable general. En su interior existen construcciones. Constan como propietarios de la mencionada finca en nota simple del Registro de la Propiedad, D. y otros.

Resultando que la superficie de dicha finca matriz, según Registro de la Propiedad, es de 46.613 m² y según Catastro y reciente medición es de 44.943 m²; la mencionada finca está formada por la siguiente parcela catastral, situada en terrenos de regadío y seco:

- Polígono 9, parcela 27 (ref. Catastral 30043A009000270000LW) de 44.943 m² según catastro; compuesta de la subparcela a) de 41.940 m² de uso principal agrario cultivo de “Frutales regadío” y la subparcela b) de 2.961 m² de uso principal agrario cultivo de “Olivos seco.”

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas (2.000 m²) en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas (25.000 m²) en terrenos de seco.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 7 de mayo de 2025 (SEFYCU 3614972).

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 15 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D..... , salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de

terceros, la oportuna licencia municipal para segreguar una parcela de 30.960 m², en terrenos de regadío, de la finca registral número 39.444, de 46.613 m² según Registro de la Propiedad y 44.943 m² según catastro y reciente medición.

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 13.983 m², ubicándose en su interior las construcciones existentes.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

13. Licencia de segregación a Dña. (Expte. 1049329C).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1049329C.

Visto el escrito presentado por Dña. (R.E. Núm. 2673, de 14 de febrero de 2025), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 19.012, ubicada en suelo no urbanizable general. Consta como propietaria de la mencionada finca en pleno dominio, según Registro de la Propiedad, D^a.....

Resultando que la superficie de dicha finca matriz, según Registro de la Propiedad, es de 22.801 m², y según Catastro es de 25.248 m² la mencionada finca está formada por las siguientes parcelas catastrales, situadas en terrenos de regadío:

- Polígono 115, parcela 266 (ref. Catastral 30043A115002660000TX) de 5.140 m² según catastro; de uso principal agrario cultivo de “Labor o labordío regadío.”
- Polígono 121, parcela 144 (ref. Catastral 30043A121001440000TA) de 5.737 m² según catastro; de uso principal agrario cultivo de “viñedos regadío.”
- Polígono 119, parcela 10 (ref. Catastral 30043A119000100000TR) de 14.371 m² según catastro; de uso principal agrario cultivo de “viñedos regadío.”

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas (2.000 m²) en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas (25.000 m²) en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de marzo de 2025 (SEFYCU 3554227).

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 19 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. , salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 5.140 m² (coincidente con la parcela catastral 266 del polígono 115, ref. cat. 30043A115002660000TX, en terrenos de regadío) de la finca registral número 19.012, de 22.801 m² según Registro de la Propiedad y 25.248 m² según Catastro.

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 17.661 m², según Registro de la Propiedad, y de 20.108 m² según Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por la interesada a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1089633E, 1078502W, 1091570W, 1088591H, 1092763C, 1091834M, 1088681H, 1091695T, 1092018R).-

1. Aprobación convocatoria y bases para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de siete (7) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 (1), 2024 (3) y 2025 (3). Expte. 1089633E.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1089633E.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de siete (7) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2023 (1), 2024 (3) y 2025 (3), con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguientes:

- Grupo C, Subgrupo C2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Los puestos vacantes a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, y el proceso de adjudicación de puestos de trabajo en el procedimiento convocado para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de diez (10) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2018 (1), 2019 (4) y 2022 (5), ya finalizado, según documentación obrante en el expediente 695609Z, serán los que a continuación se relacionan:

- Puesto n.º 1 de Auxiliar Administrativo/a: Secretaría General (Registro Entrada).
- Puesto n.º 2 de Auxiliar Administrativo/a: Recaudación.
- Puesto n.º 3 de Auxiliar Administrativo/a: Tesorería.
- Puesto n.º 4 de Auxiliar Administrativo/a: Secretaría General.
- Puesto n.º 5 de Auxiliar Administrativo/a: Festejos.
- Puestos n.º 6 y n.º 7 de Auxiliares Administrativos/as: los dos puestos vacantes resultantes tras la adjudicación de puestos de trabajo Ofertas Empleo Público de 2018, 2019 y 2022 (Expediente 695609Z).

2. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se registrarán por las referidas Bases Específicas reguladoras, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su

personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y las Bases Específicas aprobadas.

2. Aprobación Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición libre, de diecinueve (19) plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021, 2023, 2024 y 2025 (Expte. 1078502W).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1078502W.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia las Ofertas de Empleo Público de 2021 (B.O.R.M. Núm. 141, de 21/06/2022), 2023 (B.O.R.M. Núm. 241, de 16/10/2024), 2024 (B.O.R.M. Núm. 241, de 16/10/2024) y 2025 (B.O.R.M. Núm. 109, de 14/05/2025), de las que se deriva que existen un total de diecinueve (19) plazas vacantes de Agente de Policía Local (8 plazas OE 2021; 4 plazas OE 2023; 3 plazas OE 2024; y 4 plazas OE 2025).

Visto el borrador de Bases reguladoras del procedimiento selectivo a convocar para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición libre, de diecinueve (19) plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021, 2023, 2024 y 2025, redactado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.5 y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, redactado por los servicios de Policía Local y Secretaría General.

Habiendo sido consultada sobre el citado borrador de Bases reguladoras la Junta de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo a convocar para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición libre, de diecinueve (19) plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021 (B.O.R.M. Núm. 141, de 21/06/2022), 2023 (B.O.R.M. Núm. 241, de 16/10/2024), 2024 (B.O.R.M. Núm. 241, de 16/10/2024) y 2025 (B.O.R.M. Núm. 109, de 14/05/2025), según documento obrante en el expediente 1078502W.

2. Aprobar la convocatoria de la Oposición, por turno libre, para la provisión en propiedad de las indicadas plazas vacantes de Agente de Policía Local, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

3. Las Bases reguladoras, y la convocatoria del procedimiento selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal (www.yecla.es).

3. Convocatoria de concurso-oposición para la formación de Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos, para realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios/as interinos/as (Expte. 1091570W).

Visto el informe emitido por la Responsable de Personal, de fecha 15 de mayo de 2025, que cuenta con la conformidad de la Concejala delegada de Personal, en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

- En la actualidad el Ayuntamiento de Yecla tiene vigente una Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos, aprobada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de agosto de 2019. Esta Bolsa se encuentra agotada, por lo que se ha tenido que recurrir en diversas ocasiones a la Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo de la CARM, en virtud de lo dispuesto en el art. 30 del Decreto-Ley 5/2022, que señala que “Las Entidades locales de la Región de Murcia podrán seleccionar a su personal temporal acudiendo a las listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional. La renuncia al puesto de trabajo ofrecido no supondrá exclusión de la lista de espera correspondiente”.

- El Ayuntamiento tiene pendiente de aprobar una nueva Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo, una vez finalice el procedimiento selectivo en trámite convocado para la provisión de 10 plazas de Auxiliar Administrativo (Expte. 695609Z).
- Dado que la Bolsa vigente de Auxiliar Administrativo está agotada, y que los llamamientos que se realizan a través de la Bolsa de Auxiliar Administrativo de la CARM vienen resultando infructuosos, resulta absolutamente necesario crear o formar una Bolsa de Empleo Transitoria de Auxiliar Administrativo, para cubrir necesidades urgentes, sin que la misma sirva para la cobertura de plazas vacantes.
- En su virtud, debería procederse a la realización de oferta genérica de empleo al SEF para la remisión de 30 candidatos, y realizar un proceso selectivo urgente para suplir las necesidades de personal anteriormente expuestas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la realización de oferta de empleo genérica al SEF para la remisión de 30 candidatos, que puedan participar en el procedimiento selectivo de constitución de Bolsa de Empleo Transitoria de Auxiliares Administrativos.

2. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo de referencia, según documentación obrante en el expediente 1091570W.

4. Contratación de Técnico/a de Educación Infantil (Expte. 1088591H).

Visto el informe-propuesta emitido con fecha 12 de mayo de 2025 por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, con la conformidad de la Concejala delegada de Educación, en el que pone de manifiesto la necesidad de contratación de un/a Técnico/a de Educación Infantil para cubrir, hasta la finalización del curso escolar 2024/2025, la jubilación de la Técnico de Educación Infantil Dña. , prevista para el día 21 de junio de 2025, previo disfrute de las vacaciones que puedan corresponderle en proporción al tiempo trabajado.

Resultando que dicha trabajadora municipal presta sus servicios en la Escuela Infantil “Pulgarcito”, como tutora del aula de 2-3 años, lo que hace preciso la adecuada estructuración del servicio por la Dirección de las Escuelas Infantiles.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 12 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la

contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del informe emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 13 de mayo de 2025.

Existiendo Bolsa de Empleo para la contratación laboral no fija de Técnicos de Educación Infantil, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Técnico/a de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: contrato de trabajo concertado por tiempo indefinido, a tiempo parcial (20 horas/semana).
 - Objeto de la contratación.- Contratación de un/a Técnico/a de Educación Infantil hasta la finalización del curso escolar 2024-2025 (20 horas/semana).
 - En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
 - Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.
5. Contratación de Conserje-Operario (Expte. 1092763C).

Resultando:

- Que la Conserje-Operario del CEIP “San José de Calasanz”, Dña. , se encuentra en la actualidad en situación de baja médica por I.T.

- Que la dirección de dicho colegio ha solicitado que se cubra dicho puesto a la mayor brevedad posible, hasta la incorporación a su puesto de la Sra., tras su alta médica y el disfrute de aquellos permisos y derechos que le pudieran corresponder.

Atendiendo a las instrucciones dadas por la Concejalía de Educación.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 19 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 19 de mayo de 2025.

Existiendo Bolsa de Empleo para la contratación laboral no fija de Conserjes-Operarios, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Conserje-Operario, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación.- Contratación de un/a Conserje-Operario para el desempeño del puesto de trabajo en el CEIP “San José de Calasanz”, hasta la incorporación a su puesto de trabajo de Dña. , tras su alta médica por I.T y el disfrute de aquellos permisos y licencias que le pudieran corresponder.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A.

Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

6. Contratación de Técnico/a de Educación Infantil (Expte. 1091834M).

Visto el informe-propuesta emitido con fecha 15 de mayo de 2025 por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, con la conformidad de la Concejala delegada de Educación, en el que pone de manifiesto la necesidad de contratación de un/a Técnico/a de Educación Infantil, para cubrir la baja médica por I.T. de Dña.....

Resultando:

- Que la Sra. se encuentra en situación de baja médica desde el día 12 mayo de 2025, desconociéndose la duración prevista de la misma.

- Que dicha Técnica de Educación Infantil presta sus servicios en la Escuela Infantil “El Parque”, como apoyo de las aulas 7 y 8 (niños 2-3 años), considerando imprescindible la Directora del Servicio, para que el centro pueda funcionar correctamente, la contratación de personal que la sustituya.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 19 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del informe emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 19 de mayo de 2025.

Existiendo Bolsa de Empleo para la contratación laboral no fija de Técnicos de Educación Infantil, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Técnico/a de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (30 horas/semana).
- Objeto de la contratación.- Contratación de un/a Técnico/a de Educación Infantil (30 horas/semana) para cubrir la baja médica por I.T. de Dña. , hasta su incorporación tras el alta médica y, en su caso, el disfrute de aquellos permisos y derechos que le pudieran corresponder, y como máximo hasta la finalización del curso escolar 2024-2025.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

7. Modificación de la reducción de jornada concedida a la Técnico de Educación Infantil Dña. (Expte. 1088681H).

Resultando:

- Que en sesión celebrada el 21 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de reconocer a la Técnico de Educación Infantil Dña. una reducción de jornada, por cuidado de familiar, de 14,70% en la jornada habitual de 35,30 horas

semanales, siendo su horario actual el siguiente: de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas; martes tarde, 3 horas no lectivas.

- Que con fecha 12 de mayo de 2025, la Directora del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales, con la conformidad de la Sra., ha solicitado una modificación de esta reducción de jornada, por necesidades del servicio, según manifiesta en el informe emitido al efecto, quedando configurado su horario y jornada laboral de la siguiente manera: de lunes a viernes, de 7:45 a 14:00 horas; martes tarde 2,50 horas. Ello supone la realización de una jornada laboral total de 33,75 horas semanales.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el Negociado de Personal, de fecha 19 de mayo de 2025.

Conforme a lo dispuesto en el art. 37.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar la reducción de jornada aprobada por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2023, a la Técnico de Educación Infantil Dña., quedando conformada, a partir del día 2 de junio de 2025, de la siguiente manera:

- De lunes a viernes, de 7:45 a 14:00 horas; martes tarde, 2,50 horas.

La citada reducción de jornada supone el 4,39% sobre la jornada laboral de 35,30 horas semanales en computo anual.

8. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 1091695T).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 16 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que a continuación se relaciona la realización de la actividad de organización, coordinación, acompañamiento y supervisión de la visita cultural a la ciudad de Villena que el próximo 17 de junio llevarán a cabo 110 usuarios del Centro Municipal de Personas Mayores Herratillas, con motivo de la Celebración de su Semana Recreativa:

- Dña. (Directora del Centro M. de Servicios Sociales).

- Dña. (Trabajadora Social).

2. Se abonarán a las interesadas los servicios extraordinarios que se realicen con ocasión de su asistencia a la referida actividad.

9. Orden de servicio a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña.

..... (Expte. 1092018R).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 16 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. , la realización de la actividad de organización, coordinación, acompañamiento y supervisión de la visita cultural a realizar a la ciudad de Elche, el 20 de mayo de 2025.

2. Se abonarán a la interesada los servicios extraordinarios que se realicen con ocasión de su asistencia a la referida actividad.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1055857T, 1091562J, 1088465H).-

1. Desistimiento del procedimiento de licitación del contrato de servicios y asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de "El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración del Hisn Yakka" dentro del "Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico" Financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. (C.SE.2/25). Expte. 1055857T.

Resultando que con fecha 15 de abril de 2025, por la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar el expediente de contratación de servicios y asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de "El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración del Hisn Yakka" dentro del Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico" Financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, mediante procedimiento abierto.

Resultando que con fecha 30 de abril de 2025 se acordó por la Junta de Gobierno Local, a la vista de la existencia de errores en el expediente, modificar la Memoria Justificativa del Contrato y los apartados L2 y L3 del Cuadro de Características Particulares del Contrato Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato de referencia, aprobado en sesión de 15 de abril de 2025, de conformidad con el nuevo Cuadro redactado con fecha 30 de abril de 2025, obrante en expediente y publicar nuevos anuncios de licitación y pliegos en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la

Plataforma de Contratación del Sector Público, con la modificación del Cuadro de Características Particulares del Contrato Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como ampliar en el plazo de presentación de proposiciones en una semana, que por tanto finalizará el día 9 de mayo de 2025, a las 15:00 horas.

Habida cuenta que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el día 9 de mayo de 2025, se presentó una única proposición.

Resultando que en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 13 de mayo de 2025 se procedió a la apertura del sobre A, que contenía la documentación administrativa y la proposición de los criterios sujetos a juicio de valor del licitador, con el resultado de la admisión de la proposición presentada y la remisión al Arquitecto Municipal, para la emisión de informe de valoración de la memorias de la empresa respecto de los criterios sujetos a juicio de valor.

Resultando que emitido por el Arquitecto Municipal el informe de valoración de la Memoria Técnica y convocada la Mesa de Contratación, ésta aprobó el citado informe y procedió a valorar los criterios sujetos a juicio de valor, de conformidad con la puntuación otorgada por el Arquitecto Municipal.

A continuación se procedió por la Mesa a la apertura del sobre B, que contenía los criterios automáticos de adjudicación y a la vista de la documentación presentada por el licitador se observó que la oferta presentada no contenía datos estructurados de un criterio de adjudicación en la información facilitada por la Plataforma de Contratación del Sector Público (La ampliación del plazo de garantía), así como que la ponderación de puntuaciones o baremaciones del resto de criterios automáticos, el precio y la reducción del plazo de ejecución del contrato, no se correspondían con los criterios del Cuadro de Características Particulares del Contrato (CCPC) que había sido modificado, todo ello aún cuando en la Plataforma se habían sustituido los documentos y había sido publicada la nueva Memoria y el nuevo CCPC; por consiguiente, al no configurarse la licitación en la Plataforma de manera correcta impedía que los licitadores realizaran la proposición de acuerdo con los criterios establecidos en el CCPC corregido, permaneciendo en el nuevo anuncio de licitación los antiguos criterios de adjudicación con la ponderación que incumplía los requisitos del art. 145,4 LCSP.

Considerando que con el fin de poder subsanar el error de configuración de la licitación en la Plataforma de Contratación existente, y evitar que puedan verse afectados los

principios que han de inspirar todo el procedimiento de contratación administrativa donde hay en juego evidentes intereses generales, quedando afectados los principios de transparencia, no arbitrariedad o máxima concurrencia, se considera necesario acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación.

Considerando lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que señala que la Administración tendrá la facultad de desistir el procedimiento de adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que expone que el desistimiento del procedimiento de adjudicación solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Considerando, asimismo, lo establecido en el art. 152.4 del citado texto legal, que dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Considerando que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Habida cuenta, por todo lo anteriormente expuesto, que concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado art. 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia, al apreciarse la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato; y además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acordar el desistimiento del expediente de contratación de servicios y asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de "El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración del Hisn Yakka", dentro del "Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico" Financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (C.SE.2/25), por los motivos expuestos, sin perjuicio de la posible iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

2. Notificar el presente acuerdo en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno

Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “SPAI SICAL 1º y 2º Trimestre 2025” (Expte. 1091562J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 19 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L, por el precio total de 16.867,84 €, IVA incluido (Partida 92601.2279941), el Contrato Menor de Servicio de “SPAI SICAL 1º y 2º Trimestre 2025”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación del Contrato Menor de servicio de “Renovación de mantenimiento Oracle 2025” (Expte. 1088465H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejalía delegada de Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Oracle Ibérica, S.R.L., por el precio total de 10.034,78 €, IVA incluido, (Partida 92601.2279941/2025), el Contrato Menor de Servicio de “Renovación de

mantenimiento Oracle 2025”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1084704J, 1088918M, 1090904W, 1091829T, 1079759Q, 1092421C).-

1. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería pastelería “Paulas Pastry”, en Plaza Concejala Mª Carmen Lorente (Expte. 1084704J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 24 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de terraza de la cafetería pastelería “Paulas Pastry”, en la Plaza Concejala Mª Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 36 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Autorización al Área V de Salud para la instalación de puesto en el mercado ambulante de la calle San Francisco-Parque de la Constitución y en el Jardín de la Avenida de la Feria, los días 28 y 29 de mayo de 2025, para realización de actividades informativas (Expte. 1088918M).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 9 de mayo de 2025.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 14 de mayo de 2025, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Área V de Salud para la instalación de puesto en el mercado ambulante de la calle San Francisco-Parque de la Constitución, y en el Jardín de la Avenida de la Feria, los días 28 y 29 de mayo de 2025, respectivamente, para la realización de actividad informativa sobre los beneficios de dejar de fumar y sus complicaciones en la salud, así como para la sensibilización y promoción del voluntariado social y del movimiento asociativo en salud mental.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal solicitada (una carpa, y una mesa).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en el informe de la Programadora de Cultura Municipal, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo

4. Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local y al Departamento de Servicios Públicos.

3. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en Parque de la Constitución para realización de actividad informativa con motivo del Día Mundial Sin Tabaco (Expte. 1090904W).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 13 de mayo de 2025.

De conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 14 de mayo, con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en el mercado ambulante del Parque de la Constitución, en la calle San Francisco, el día 28 de mayo de 2025, para realización de actividad informativa con motivo del Día Mundial Sin Tabaco

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal solicitada (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones

expuestas en el informe-propuesta de la Programadora de Cultura, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo

4. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos.

4. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución para realización de actividad informativa sobre la prevención del cáncer de piel (Expte. 1091839T).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 15 de mayo de 2025.

De conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 15 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en el mercado ambulante del Parque de la Constitución, en la calle San Francisco, el día 11 de junio de 2025, para realización de actividad informativa sobre la prevención del cáncer de piel.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal solicitada (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en el informe-propuesta de la Programadora de Cultura, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo

4. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos.

5. Solicitud de la Asociación Motor Clásico Yecla sobre celebración de actividad “X Concentración de Vehículos Clásicos Ciudad de Yecla” (Expte. 1079759Q).

Visto el escrito presentado el 17 de abril de 2025 por la Asociación Motor Clásico Yecla, por el que solicita autorización para celebración en las instalaciones de la ITV Mecod Yecla de la actividad “X Concentración de Vehículos Clásicos”, el día 25 de mayo de 2025, de 9:00 a 14:00 horas.

Y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Públicos Municipales, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, la Inspectora de Sanidad Municipal, la Policía Local, y la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, con fechas respectivas 23, 28 y 30 de abril, y 8 y 14 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la celebración por la Asociación Motor Clásico de Yecla de la

actividad “X Concentración de Vehículos Clásicos”, en las instalaciones de la ITV Mecod Yecla, el día 25 de mayo de 2025, de 9:00 a 14:00 horas.

2. Ceder a los organizadores las carpas disponibles, 50 sillas y 5 tableros con banquillos, un escenario y un equipo de megafonía, para la realización de la actividad.

3. La actividad se realizará conforme a las indicaciones recogidas en los referidos informes, copias de los cuales serán remitidas a la asociación interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

4. El presente acuerdo se adopta sin perjuicio de las autorizaciones o permisos que deba obtener la asociación interesada.

6. Solicitud de D. sobre autorización de un puesto eventual el día 25 de mayo de 2025, con motivo de la celebración de la Corrida de Toros de las Fiestas de San Isidro (Expte. 1092421C).

Visto el escrito de D. presentado con fecha 13 de mayo de 2025, por el que solicita autorización para venta ambulante de artículos taurinos, durante el día 25 de mayo próximo, con motivo de la celebración de la Corrida de Toros de las Fiestas de San Isidro.

Vistos los informes emitido al respecto por la Jefa de Negociado de Gestión Tributaria y la Policía Local, ambos de fecha 19 de mayo.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 19 de mayo, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. licencia de clase E “casetas, barracas, tómbolas, atracciones, espectáculos, churrerías, bares y similares”, para la venta ambulante de artículos taurinos, el día 25 de mayo próximo, en un puesto a instalar en las inmediaciones de la Plaza de Toros.

2. Someter la autorización concedida al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que asciende a un total de 8,00 euros.

3. El puesto se instalará en el lugar concreto de la vía pública que se indique por la Policía Local.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS

MUNICIPALES (EXPTES. 1091352R, 1091664A, 1089414A, 1092506W, 1092508Y, 1092504R, 1085977C).-

1. Solicitud del Club Fondistas Yecla sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 1091352R).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 14 de mayo de 2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 15 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Club Fondistas Yecla autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático, para celebración de Asamblea General Ordinaria, el día 28 de mayo de 2025, de 19:30 a 21:30 horas.

2. Solicitud de la Asociación Española de Masaje Infantil sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 1091664A).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 9 de mayo de 2025, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 15 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación Española de Masaje Infantil autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático, para la realización de un taller de masaje infantil, el día 14 de junio de 2025, de 10:00 a 13:00 horas.

3. Solicitud de Radiocomunicaciones y Publicidad Yecla, S.L. sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para celebración del acto de entrega de los Premios Deportistas del año 2025 (Expte. 1089414A).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 12 de mayo de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 12 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Radiocomunicaciones y Publicidad Yecla, S.L. autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración del acto de entrega de los Premios Deportistas del año 2025, el día 4 de julio de 2025.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de la AMPA del C.E.I.P. “La Paz” de autorización para utilización de las instalaciones del colegio para realización de actividades durante el periodo de vacaciones de verano 2025 (Expte. 1092506W).

A la vista del escrito presentado con fecha 13 de mayo de 2025 por la A.M.P.A. del C.E.I.P. “La Paz”, por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización por Ludoteca Neverland (Psico-Educa, C.B.), de la actividad “Escuela de verano 2025”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala de Educación de 16 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la A.M.P.A. del C.E.I.P. “La Paz” para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de verano de 2025 (del 1 al 31 de julio), en horario de 8,00 a 15,00 horas, de los locales e instalaciones del referido centro escolar, para la realización por Ludoteca Neverland (Psico-Educa, C.B.) de la actividad “Escuela de verano de 2025”.

2. Condicionar la autorización concedida a la A.M.P.A de “La Paz” a la presentación en el Ayuntamiento del recibo de pago del seguro que abarque las fechas de la actividad.

3. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

5. Solicitud de la A.M.P.A. del C.E.I.P. “La Paz” sobre autorización de utilización de

las instalaciones del colegio para la realización de la actividad extraescolar “Servicio de Recogida” (Expte. 1092508Y).

A la vista de la solicitud presentada por la A.M.P.A. del C.E.I.P. “La Paz” con fecha 13 de mayo de 2025, sobre autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización, durante el curso escolar 2024/25, de la actividad extraescolar denominada “Servicio de Recogida”, en el mes de junio de 2025, en horario de 12:45 a 13:45 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la A.M.P.A. del CEIP “La Paz” a que haga uso de los locales e instalaciones de dicho centro, durante el curso escolar 2024/2025, del 2 al 24 de junio, de 12:45 a 13:45 horas, para realización de la actividad extraescolar denominada “Servicio de Recogida”, a desarrollar por la ludoteca “Neverland” (Psico-Educa, C.B.), en las condiciones señaladas por la Dirección de colegio.

2. Condicionar la autorización concedida a la A.M.P.A del Colegio “La Paz” a la presentación en el Ayuntamiento del recibo de pago del seguro que abarque las fechas de la actividad.

3. La entidad autorizada será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

6. Solicitud de la A.M.P.A. del C.E.I.P. “Alfonso X” de autorización para utilización de las instalaciones del colegio para realización de actividades durante el periodo de vacaciones de verano 2025 (Expte. 1092504R).

A la vista del escrito presentado con fecha 13 de mayo de 2025 por la A.M.P.A. del C.E.I.P. “Alfonso X”, por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar, para la realización por Epsilon Servicios Educativos, S.L., de la actividad “Escuela de verano 2025”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la A.M.P.A. del C.E.I.P. “Alfonso X” para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de verano de 2025 (del 1 de julio al 31 de julio), en horario de 8,30 a 14,00 horas, de los locales e instalaciones del referido centro escolar, para la realización por Epsilon Servicios Educativos, S.L. de la actividad “Escuela de verano de 2025”.

2. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

7. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1085977C).

A la vista del escrito presentado el día 5 de mayo de 2025 por la Asociación de Yecla

de Afectados de Cáncer (AYAC), por el que se solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de curso de formación, el día 29 de mayo de 2025, de 18:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 6 de mayo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de curso de formación, el día 29 de mayo de 2025, de 18:00 a 22:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

9º.- FIESTAS DE SAN ISIDRO DE RASPAY (EXPTE. 1093198F).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial Municipal de Mantenimiento, Dña. Nuria Yago Candela, de 19 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejel delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de las Fiestas de San Isidro de Raspay 2025, a desarrollar el día 24 de mayo de 2025, y el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 3.448,50 €, IVA incluido (RC nº 8532/2025).

2. Aprobar el precio de 15,00 € para la inscripción en el Festival de Paellas de las Fiestas de San Isidro en Raspay, a celebrar en la indicada fecha, en el patio del Local Social de Raspay.

3. Designar a la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial Municipal de Mantenimiento, Dña. Nuria Yago Candela, como recaudadora habilitada del mencionado precio público, bajo la supervisión de la Tesorería e Intervención municipales.

10º.- PROPUESTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

PROFESIONAL DE LA C.A.R.M. DE PERIODO LECTIVO CURSO ESCOLAR 2025/2026 (EXPDTE. 1090156F).-

Vista la circular informativa remitida por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la C.A.R.M., de fecha 15 de abril de 2025, relativa al periodo lectivo del próximo curso escolar 2025/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, aptdos. 1 y 2, de la Orden de 15 de febrero de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se regula el calendario, horario general y jornada escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, en el que se establece que los Consejos Escolares Municipales podrán proponer tres días no lectivos distribuidos a lo largo de cada curso escolar, que afectarán a todos los centros educativos del respectivo municipio. Para ello, los Consejos Escolares Municipales, a propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio, propondrán a la Dirección General competente en materia de centros educativos los tres días no lectivos indicados en el apartado anterior antes del 30 de mayo del curso anterior, adjuntando certificación acreditativa del acuerdo adoptado. Asimismo, cuando los días festivos de carácter local considerados inhábiles a efectos laborales coincidan en días o en períodos no lectivos, los Consejos Escolares Municipales podrán proponer su traslado a períodos lectivos. El traslado de fechas de estos días festivos afectará a todos los centros del municipio.

De conformidad con el dictamen del Consejo Escolar Municipal, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Proponer a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la C.A.R.M., en relación al calendario escolar de los centros docentes no universitarios de este municipio para el curso escolar 2025/2026, los siguientes días no lectivos y festividades de carácter local:

Días no lectivos

- 22 diciembre 2025.
- 20 marzo 2026.
- 7 abril 2026.

Días festivos de carácter local

- 15 septiembre 2025.

- 9 diciembre 2025.

11º.- SOLICITUD DEL COLEGIO “LA INMACULADA” SOBRE CELEBRACIÓN DE JORNADA DEPORTIVA ESCOLAR (EXPTE. 1075404R).-

A la vista de escrito y documentación adjunta presentados por D. , en representación del Colegio Concertado “La Inmaculada”, el 9 de abril de 2025, solicitando colaboración y autorización para la organización de una “Jornada Deportiva Escolar”, a celebrar en el Pabellón Polideportivo Municipal José Ortega Chumilla, el día 25 de mayo de 2025.

Visto el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 19 de mayo, y cuanta documentación obra en el expediente 1075404R.

Considerando lo dispuesto en la siguientes normativas, reglamentos y disposiciones de aplicación:

- R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

- Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla.

- Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

- Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27.4.22).

Considerando que se trata de una actividad deportiva no competitiva y de carácter no oficial, organizada por un centro escolar.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros

requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno, previa valoración de los mismos, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización del desarrollo del evento deportivo no competitivo y no oficial, organizado por el Colegio Concertado “La Inmaculada”, denominado “Jornada Deportiva Escolar”, a celebrar en el Pabellón José Ortega Chumilla, y pistas polideportivas exteriores, el 25 de mayo de 2025, conforme a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 316,75 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad, y en particular la apertura y limpieza posterior de la instalación, así como la facilitación del equipo de megafonía.

4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los informes obrantes en expediente:

- Cumplimiento en todo momento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los informes obrantes en expediente.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza sanitaria, deportiva, administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación indicadas. La actividad debe celebrarse respetando las medidas contenidas en la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia debiendo el organizador hacer las modificaciones oportunas en los protocolos establecidos y aplicados.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación,

especialmente, las indicadas en su artículo 2 y aquellas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, accesos, etc. adoptando cuantas medidas sean necesarias.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba, colaborando en la limpieza de la instalación.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Las instalaciones a realizar para la celebración del evento se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo esta colaboración queda

condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

12°.- TRANSMISIÓN DEL PUESTO N° 51 DEL MERCADO AMBULANTE, DE COMERVAL COOP V A COVALSE LA COSTERA, COOPERATIVA VALENCIANA (EXPTE. 1049009H).-

Vistos los escritos presentados con fechas 6 y 18 de febrero de 2025, por los que se solicita el cambio de titularidad del puesto n° 51 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central (ubicado provisionalmente en las inmediaciones del Parque de la Constitución), de su actual titular, Comerval Coop. V (representante, Dña.) a Covalse La Costera, Cooperativa Valenciana (representante, D.).

Habida cuenta que Comerval Coop V. obtuvo el puesto n° 50 por un traspaso de otro titular, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, con un periodo de validez de 12 años desde la indicada fecha.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar, con efectos del día 1 de mayo de 2025, la transmisión del puesto n° 51 del Mercado Semanal Ambulante aledaño al Mercado Central (actualmente en Parque de la Constitución), de su actual titular, Comerval Coop V, a Covalse La Costera, Cooperativa Valenciana, en las siguientes condiciones:

- Persona Autorizada para la venta: D.
- Artículo de venta autorizado: Textiles y confección, conforme al epígrafe 663.2 del I.A.E.
- Periodo de validez de esta autorización: Hasta el 2 de noviembre de 2034.

2. Anular el recibo correspondiente al mes de mayo a nombre de Comerval Coop V.

13°.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE PERALES, JUNTO AL COMPLEJO DE LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO Y

SAN ROQUE” (075) DISPUESTAS EN EL ACTUACIÓN 6, EJE 2 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO YECLA ES+, FINANCIADAS POR EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU (C.O.14/24). (EXPTE. 996177E).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Industrial Municipal, D. Ángel Manuel López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A.

14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Nombramiento de funcionario/a interino/a, Auxiliar de Administración General (Expte. 984806M).

Resultando:

- Que la Auxiliar Administrativo que ocupa interinamente el puesto adscrito al Registro General del Ayuntamiento, Dña. , se encuentra en situación de excedencia por cuidado de familiar, a la que ha accedido tras su baja médica desde el pasado 9 de septiembre, y su posterior descanso por maternidad, sin conocerse con certeza la fecha prevista de incorporación a su puesto de trabajo.

- Que dicha funcionaria actualmente está siendo sustituida por la funcionaria interina, perteneciente a la Bolsa de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dña. , quien ha comunicado su renuncia al puesto de trabajo con efectos del día 31 de mayo de 2025.

- Que en el mismo servicio otra funcionaria interina se encuentra actualmente en situación de baja médica por I.T., siendo suplida en sus funciones por el resto de funcionarios

de Secretaría, lo que provoca un detrimento en las tareas que les son propias y un perjuicio para los usuarios en general.

- Que por tales circunstancias, resulta necesario e imprescindible el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a, Auxiliar de Administración General, para la sustitución de Dña. , a partir del día 1 de junio de 2025.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 14 de mayo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de funcionario/a interino/a.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 15 de mayo de 2025.

Teniendo en cuenta que actualmente existe Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo, la cual fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 9 de agosto de 2019, y que en su defecto se podría acudir a la Bolsa de Empleo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del Decreto-Ley 5/2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad nombrar como funcionario/a interino/a, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Auxiliar de Administración General, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Art. 10.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: nombramiento de funcionario/a interino/a, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se da la circunstancia de sustitución transitoria del titular, durante el tiempo estrictamente

necesario.

- Objeto del nombramiento.- Nombramiento de funcionario/a interino/a, Auxiliar de Administración General, para la sustitución de Dña. , mientras se encuentre en situación de excedencia por cuidado familiar.
- Resto de condiciones de aplicación.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Orden de servicio al Director del Servicio Municipal de Deportes, D.
..... (Expte. 1093527N).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Ordenar al Director del Servicio Municipal de Deportes, D. , la asistencia a una reunión en la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y a otra reunión sobre instalaciones deportivas que tendrá lugar en la Dirección General de Deportes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, los próximos días 21 y 23 de mayo de 2025, en las ciudades de Lorca y Murcia respectivamente.

2.2. Autorizar al interesado a realizar el desplazamiento con el vehículo del Servicio, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

2.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas, hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

3. Contrato de servicios y asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de "El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración del Hisn Yakka" dentro del Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico" Financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. (C.SE.5/25). Expte. 1091140Y.

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación y Memoria Justificativa del Contrato, redactadas por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar el nuevo expediente de contratación de servicios y asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de "El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración del Hisn Yakka" dentro del Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico" Financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. (C.SE.5/25), con un presupuesto de licitación (IVA incluido) de 180.000,00 €, y abrir el correspondiente procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato, aprobando gasto por el correspondiente importe (RC. 6278/2025), con cargo a la partida 2025-336-68207.

3.2. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la Memoria Justificativa del contrato, redactadas por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Cuadro de Características Particulares anexo al mismo, redactados por el TAG Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, D. Juan Carlos Navarro González, que han de regir la adjudicación y contratación de los servicios objeto del presente expediente.

3.3. Designar como Responsable del Contrato a D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal.

4. Adjudicación del Contrato de Suministro de "Vehículo para patrulla rural, tipo Pick Up, para la Policía Local" (C.SU.2/25). Expte. 1061104F.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Suministro de "Vehículo para patrulla rural, tipo Pick Up, para la Policía Local" (C.SU.2/25), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y en particular los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 23 de abril y 20 de mayo de 2025, por los que se aprobaron la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 23ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, M. Gallego Automoción, S.L. y se justificó la oferta presentada por la mercantil, habida

cuenta que había sido identificada, en principio, como anormal o desproporcionada, respectivamente.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

M. Gallego Automoción, S.L.: a) Precio: 1ª posición, con 40 puntos de 40 posibles; b) Mejora gratuita plazo de entrega: 1ª posición, con 5 puntos de 5 posibles; c) Mejora Ampliación de garantía del vehículo: 1ª posición, con 10 puntos de 10 posibles; d) Mejora Gratuita Servicio de Mantenimiento durante el periodo de Garantía: 1ª posición, con 10 puntos de 10 posibles; e) Mejora Gratuita Transmisiones: 1ª posición, con 10 puntos de 10 posibles; f) Mejora Cilindrada Superior a la establecida en el PPTP: 1ª posición, con 20 puntos de 20 posibles; g) Mejora gratuita persianas para pick up: 1ª posición, con 5 puntos de 5 posibles. Total 100 puntos de 100 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el art. 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Adjudicar a M. Gallego Automoción, S.L., el Contrato de Suministro de “Vehículo para patrulla rural, tipo Pick Up, para la Policía Local” (C.SU.2/25), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación, y la oferta del adjudicatario, por el precio de 42.651,56 € (35.249,22 €, más 7.402,34 €, correspondiente al 21 % de I.V.A.), con cargo a la partida 2025-130-62404 (R.C.5518/2025).

4.2. El contrato quedará formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo por los medios establecidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habida cuenta que se ha tramitado conforme a lo establecido en el art. 159.6 LCSP, que regula los procedimientos abiertos simplificados abreviados.

4.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma

de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

5. Adjudicación de Contrato Privado para la enajenación de vehículos para desguace, depositados en el recinto de la Jefatura de la Policía Local de Yecla 2025 (Expte. C.PT. 1/25). Expte. 1041855X.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato Privado para la enajenación de vehículos para desguace, depositados en el recinto de la Jefatura de la Policía Local de Yecla 2025 (C.PT.1/25), y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 22 de abril de 2025, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 15ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Desguace y Grúas París, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes

de la selección de su oferta:

Desguace y Grúas París, S.L. a) Precio: 1ª posición con 100 puntos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a Desguace y Grúas París, S.L. el contrato privado para la enajenación de vehículos para desguace, depositados en el recinto de la Jefatura de la Policía Local de Yecla 2025 (Expte. C.PT. 1/25), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la contratación, y la oferta realizada por el adjudicatario, por un precio de 17.050,00 €.

5.2. Requerir a Desguace y Grúas París, S.L. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, previo ingreso en la tesorería municipal de la cantidad ofertada por la mercantil, que asciende a 17.050,00 €.

5.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

6. Solicitud de la AMPA del CEIP “La Paz” sobre autorización de utilización de las instalaciones de dicho colegio para la realización de la actividad extraescolar “Feria del Libro” (Expte. 1092510A).

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP “La Paz”, el día 13 de mayo de 2025, de autorización municipal para utilización de las instalaciones exteriores de dicho centro escolar, para la realización, el próximo día 23 de mayo de 2025, de la actividad extraescolar “Feria del Libro”.

Vista la comunicación de conformidad remitida por la Dirección de dicho centro educativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar a la AMPA del CEIP “La Paz” para que haga uso de las instalaciones de dicho centro educativo, durante el día 23 de mayo de 2025, para realización de la actividad extraescolar “Feria del Libro”, en las condiciones señaladas por la Dirección de colegio.

6.2. Condicionar la autorización concedida a la presentación en el Ayuntamiento del recibo de pago del seguro que abarque las fechas de realización de la actividad.

6.3. La citada AMPA será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o

roturas en el material, instalaciones o servicios, y cualquier otro que se derive, directa o indirectamente, de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C., y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

7. Incorporación de ciclosenderos para rutas turísticas (Acondicionamiento de senderos y puntos de descanso) (035). Actuación n.º 8 del Eje n.º 2 Mejora de la Eficiencia energética del PSTD YECLA ES + Financiado UE - Next Generation EU-PRTR. Expte. 982777T.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, el acuerdo de adjudicar a Silvoturismo Mediterráneo, S.L. el Contrato Mixto para “Incorporación de ciclosenderos para rutas turísticas (acondicionamiento de senderos y puntos de descanso) (035), Actuación 8. Eje 2. Mejora de la Eficiencia Energética del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Yecla Es +", financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (C.SE.15/24), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 73.198,68 €, más el correspondiente IVA por importe de 15.371,72 €, lo que hace un total de 88.570,40 €, con cargo a las partidas 2024-432-62728 y 2024-241-62718 (R.C. 12554/2024).

Visto el informe conjunto emitido por el Técnico Auxiliar Municipal de Medio Ambiente y por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, obrante en expediente, de fecha 19 de mayo de 2025, en el que se pone de manifiesto que algunas de las rutas sobre las que está previsto actuar discurren por espacios protegidos o montes consorciados con la Comunidad Autónoma, y en particular las siguientes:

- Sierra de las Pansas. Tramo por monte de la Comunidad Autónoma. Incluido en el Parque Regional Sierra de El Carche. Además, está declarado Monte de Utilidad Pública y Lugar de Interés Comunitario (LIC), cuya gestión todo ello corresponde al organismo autonómico competente (Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la CARM). En el caso concreto de actividades deportivas que se desarrollen en el ámbito del PORN del Parque Regional Sierra del Carche, de acuerdo con el art. 64 del Decreto 69/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra

de «El Carche», se requiere informe del organismo autonómico competente ya referido.

- ZEPA de las Estepas de Yecla. Tramo por caminos del espacio de interés para las aves, cuya gestión corresponde igualmente a la administración autonómica citada anteriormente.

- Algezares y Castillarejos y Cerro de la Flor. Algunas rutas discurren por los montes comunales MUP 534 “Algezares y Castillarejos” y MUP 537 “Cerro de la Flor”, que se encuentran concorciados con la Comunidad Autónoma. Además, del primero se ha elaborado el correspondiente Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible que incluye indicaciones sobre su uso público (aprobado mediante Anuncio publicado en el BORM n.º 80, de 09/04/2021).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar el informe conjunto emitido por el Técnico Auxiliar Municipal de Medio Ambiente y por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, obrante en el expediente 982777T, de fecha 19 de mayo de 2025.

7.2. Dar traslado a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la CARM, en relación a la ejecución de los trabajos de “Incorporación Ciclosenderos para Rutas Turísticas (035)”, de la siguiente documentación:

- Informe conjunto del Técnico Auxiliar Municipal de Medio Ambiente y del Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, de fecha 19 de mayo de 2025, anteriormente aprobado.
- Documentación recibida de las 8 rutas proyectadas, y de la correspondiente tabla en formato pdf.

7.3. Recabar del citado órgano directivo de la Administración regional la emisión, a la mayor brevedad posible, de informe, en el ámbito de las competencias que le son propias, sobre la viabilidad de las actuaciones proyectadas.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.